

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO
DE SUMINISTRO DE:**

**“MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DELEGACIÓN DE
CÁCERES”**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO AL
PRECIO MÁS BAJO**

**SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE
CONTRATACIÓN**

CONTRATO Nº 78/2020

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.	6
CAPÍTULO II	6
LICITACIÓN.....	6
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	7
Cláusula 7. Criterio de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas	7
Cláusula 8. Presentación de proposiciones.	7
Cláusula 9. Medios electrónicos.	8
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.	8
Cláusula 11. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.	12
Cláusula 12. Garantía.	14
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. <i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.</i> .	14
CAPÍTULO III	19
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	19
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	19
Cláusula 15. Perfección y formalización del Contrato.	21
CAPÍTULO IV	22
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.	22
Cláusula 17. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	22
Cláusula 18. Dirección y supervisión del suministro.	22
Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	22
Cláusula 20. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	23
Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	24
Cláusula 22. Suspensión del Contrato.	25
Cláusula 23. Modificación y cesión del Contrato.	25
Cláusula 24. Subcontratación.	25
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	27
Cláusula 25. Pago del precio del Contrato.	27
Cláusula 26. Revisión de precios.	28
Cláusula 27. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	28
Cláusula 28. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	29
Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	29
Cláusula 30. Política del sistema de gestión	30
Cláusula 30 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.	32
Cláusula 31. Confidencialidad e información no publicable.	34
Cláusula 32. Propiedad Industrial e Intelectual	36

CAPÍTULO VI	37
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 33. Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro.	37
Cláusula 34. Liquidación del Contrato.	38
Cláusula 35. Plazo de garantía.	38
Cláusula 36. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	38
Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía.	39
Cláusula 38. Resolución del Contrato.	39
ANEXO I	41
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	41
ANEXO II. LOTE 1	61
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	61
ANEXO II. LOTE 2	71
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	71
ANEXO III	81
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON CANAL DE ISABEL II, S.A.	81
ANEXO IV	83
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.	83
ANEXO V	84
MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS	84
ANEXO VI	85
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.	85
ANEXO VII	86
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	86
ANEXO VIII	87
MODELO DE AVAL.....	87
ANEXO IX	88
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	88
ANEXO X	90
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO .	90
ANEXO X BIS	92
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	92
ANEXO X TER	94
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	94
ANEXO XI	96
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	96
ANEXO XI BIS	97
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	97

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a lo establecido en el artículo 318 del Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “**LCSP**”) en cuanto a su adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato está sujeto a las normas de derecho privado y a lo establecido en el artículo 319 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 letra c) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la adjudicación y modificaciones del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Si el valor estimado es inferior o igual al importe establecido en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid. En caso contrario, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el Capítulo V del Título I del Libro Primero de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 letra a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el suministro descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del suministro está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura,

así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos

Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Cláusula 7. Criterio de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** del presente Pliego.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.9 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 9. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.9 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **UN (1) SOBRE**. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

El **SOBRE ÚNICO** incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de licitación.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración responsable incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 28 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el **apartado 5 del Anexo I al presente pliego** y en la **cláusula 5 del mismo** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con Canal de Isabel II, S.A.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2.- Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica

correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 150.1 de la LCSP se pronuncie sobre aquellos.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, según el modelo que figura en **el Anexo V**.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

6.- Especificaciones técnicas

Se incluirán las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo establecido en **el apartado 6 del Anexo I**.

7.- Proposición económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de**

valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante “RGLCAP”).

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

8.- Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.9 del Anexo I.

Cláusula 11. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre único de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre único, que contiene la documentación administrativa, especificaciones técnicas y proposiciones económicas de los licitadores.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios

electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.9 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

Tras el acto de apertura de ofertas, en la misma sesión, la Mesa de contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con la oferta más baja, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y a la proposición económica. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.9 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

A petición del licitador de que se trate, Canal de Isabel II, S.A. comunicará, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.
- A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto de apertura del sobre único, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el **apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 12. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido, en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.7 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.9 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los

Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 2 del RGLCAP, para los Contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria

quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**.

Si el licitador ha recurrido a otras entidades para integrar su solvencia en los términos del artículo 75 de la LCSP, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y la Mesa de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 12 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

7.- Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.9 del Anexo I**.

El licitador que haya presentado la mejor oferta podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.9 del Anexo I. Asimismo, se les indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

Presentada la documentación referida en la cláusula 13, en un plazo no superior a 5 días naturales se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que presente la mejor oferta.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 28 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 151 de la LCSP, con la excepción de confidencialidad establecida en el artículo 155.3 de la LCSP. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.9 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer al licitador excluido o descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 151.2 de la LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado con anterioridad sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 17. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 18. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al Responsable del Contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.8 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 19. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 20. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable

del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de que no estén satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que ejecuten el contrato, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 24 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será Canal de Isabel II, S.A. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por Canal de Isabel II, S.A. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 22. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Modificación y cesión del Contrato.

23.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares” a las que se refiere el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

23.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.12 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 24. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en las especificaciones técnicas del Sobre único la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en las especificaciones técnicas del Sobre único los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. También deberá indicar si integra su solvencia con la del subcontratista. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá indicar que el subcontratista cumple los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con él. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados

expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 25. Pago del precio del Contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 26. Revisión de precios.

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 27. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 38 de este pliego.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 10.10 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 28. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 10 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 29. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 38 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 30. Política del sistema de gestión

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Cláusula 30 bis. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.

- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 31. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.14 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.13 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate

de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 32. Propiedad Industrial e Intelectual

32.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

32.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. *Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro.*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Canal de Isabel II, S.A., salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del Contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las Prescripciones Técnicas, el representante de Canal de Isabel II, S.A. los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 34. *Liquidación del Contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 35. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 36. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a

exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, Canal de Isabel II, S.A. podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando Canal de Isabel II, S.A. exento de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 38. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 20.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.

- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A., como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, S.A.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Firmado electrónicamente por
Pascual Fernandez Martínez
el día 11-10-2021 14:25:35

Pascual Fernández Martínez
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

Este Contrato tiene por objeto la adquisición de material eléctrico para la Delegación de Cáceres de Canal de Isabel II, S.A, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en el suministro de material eléctrico para atender las actuaciones tanto preventivas, como correctivas del equipo de mantenimiento de la Delegación de Cáceres. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la LCSP relativa a los “Contratos celebrados en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales” el presente contrato se rige por las disposiciones pertinentes de dicha ley, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

Lote nº 1: 60% del “Suministro de material eléctrico para la Delegación de Cáceres”
Lote nº 2: 40% del “Suministro de material eléctrico para la Delegación de Cáceres”

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: DOS (2)

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: UNO (1)

Cada licitador, individualmente o en UTE, sólo podrá ser adjudicatario de un (1) lote.

En este sentido, se comenzará adjudicando el lote de mayor valor estimado, es decir, el Lote 1 y se continuará la adjudicación del Lote 2 atendiendo a esta regla.

En este sentido, si un (1) licitador hubiese presentado la mejor oferta a ambos lotes, únicamente se le adjudicará el Lote 1, y al licitador que haya presentado la segunda mejor oferta del Lote 2, se le adjudicará el Lote 2.

En caso de que algún licitador propuesto como adjudicatario para cualquiera de los dos lotes no resulte adjudicatario por no acreditar la capacidad para contratar en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, se volverán a aplicar las reglas anteriormente descritas para la propuesta de adjudicación en los contratos de ambos lotes.

Código CPV: 31000000-6 "Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación".
31680000-6 "Materiales y accesorios eléctricos"

Tipo de suministro: adquisición de productos o bienes muebles.

2.- Plazos.

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de DOS (2) años a contar desde la fecha de firma del contrato.

No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por UN (1) año con posibilidad de ampliar UN (1) año, siendo el plazo de duración total del contrato, eventuales prórrogas incluidas, de CUATRO (4) años. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o del plazo de duración de la primera prórroga.

Plazos parciales:

Recepciones parciales: SI

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del Contrato: SI

Prórroga obligatoria para el empresario: La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: CUATRO (4) AÑOS.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (65.149,30 €), IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

<u>Lote número</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
Lote nº 1	32.305,44€	6.784,14€	39.089,58€
Lote nº 2	21.536,96€	4.522,76€	26.059,72€

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Se ha tenido en cuenta los costes del material según precios de mercado.

Base imponible (sin I.V.A.):	53.842,40 euros
Importe del I.V.A.(21%):	11.306,90 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	65.149,30 euros

3.2 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (107.684, 80€), IVA excluido. El valor estimado del contrato se divide en los siguientes lotes:

<u>Lote número</u>	<u>Valor estimado</u>
Lote nº 1	64.610, 88€
Lote nº 2	43.073,92€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Precios habituales de mercado.

3.3 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de DOS (2) años asciende a CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (53.842,40€), IVA excluido. El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de DOS (2) años se divide en los siguientes lotes:

<u>Lote número</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
Lote nº 1	32.305,44€	6.784,14€	39.089,58€
Lote nº 2	21.536,96€	4.522,76€	26.059,72€

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de DOS (2) años mencionado anteriormente, para el lote correspondiente, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios deberán tener como máximo 2 decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas siempre se realizarán truncando al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal. En caso de que un licitador oferte algún importe con más de 2 decimales, se ignorarán los decimales restantes sin redondeos en base al tercer decimal.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) del lote correspondiente para el periodo de duración inicial del contrato de DOS (2) años referido en el Anexo II al presente Pliego.

Canal de Isabel II, S.A pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta. Los licitadores deberán adjuntar el Anexo II del presente pliego y la hoja de cálculo en el sobre N°3, tanto en formato papel como en formato hoja de cálculo. En caso de discrepancia, prevalecerá la copia en papel.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Suministro del lote correspondiente referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.4 siguiente para el lote correspondiente.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 siguiente para el lote correspondiente.

3.4 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar este subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, por no poder determinar el número de suministros que se pueden producir durante la vigencia del contrato toda vez que el mismo depende de las distintas averías eléctricas que puedan surgir en las instalaciones del término municipal de Cáceres, las cuales no se pueden predecir. Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar hasta un 30 %. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 70% del importe propuesto, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego para el lote correspondiente.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones

objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego para el lote correspondiente.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 10 del presente pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Experiencia en la ejecución de suministros análogos: los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ("**SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO**") ejecutados en los **tres (3) últimos años anteriores** a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org).

B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera:
 - Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato ("**Suministro de material eléctrico**")** por importe igual o superior a 20.000,00 €.
2. Experiencia en la ejecución de suministros análogos: los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **tres (3) últimos años anteriores** a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

- Al menos un contrato de suministro de material eléctrico por importe igual o superior a 20.000,00€.
3. Los licitadores deberán disponer de la certificación ISO--14001, o equivalente.
- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Para acreditar la realización de suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características del Suministro.

B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos).

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos) se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. Los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera indicados en el apartado 5.1 B) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato ("Suministro de material eléctrico")** de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.
2. Para acreditar la realización de suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del suministro. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 2 anterior.
 3. Certificación ISO-14001, o equivalente.
 - **5.3 Además de acreditar su solvencia, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
1. Adscripción de medios personales al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación al suministro objeto del contrato:

- Técnico responsable del control y organización de compras y suministros, así como del asesoramiento técnico en relación con el material objeto del presente contrato, con experiencia en trabajos análogos de suministros de material eléctrico en los últimos 5 años.
2. Adscripción de medios materiales al contrato:
 - Compromiso de adscripción de un almacén a la ejecución del contrato. El licitador deberá disponer de un almacén o establecimiento abierto al público en horario comercial en la ciudad de Cáceres durante la vigencia del contrato, eventual prórroga incluida. El personal de Canal de Isabel II, S.A. podrá acudir al almacén o establecimiento en caso de necesidad de asesoramiento por parte del adjudicatario o si necesita cualquier tipo de material objeto del contrato, con el objeto de poder continuar su ritmo de trabajo, sin obstaculizarlo ni producir demoras en el tiempo de desarrollo del mismo.

- **5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios referidos en el apartado 5.3 anterior.**

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Relación con currícula de personal con la experiencia referida en el apartado 5.3.1 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución del suministro objeto del presente Pliego.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.3.1 anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

2. Para acreditar los medios materiales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.2 anterior, los licitadores deberán presentar uno de los dos documentos siguientes:
 - a) En el caso de disponer de almacén o establecimiento abierto al público en el momento de finalización del plazo de entrega de las ofertas: Documento acreditativo de la titularidad del almacén o establecimiento (factura de compra, contrato o cualquier otro título válido en Derecho) con las características referidas en el presente apartado.
 - b) En el caso de no disponer del almacén o establecimiento abierto al público en el momento de finalización del plazo de entrega de las ofertas: Compromiso (contrato, precontrato o cualquier otro título válido en Derecho) por el que se indique que para la vigencia del contrato el licitador dispondrá del almacén o establecimiento abierto al público con las características referidas en el presente apartado firmado tanto por el licitador como por la entidad que ponga a su disposición el mismo.

6.-Formato de las Especificaciones técnicas.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº1 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

No aplica

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 24. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en la Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con Canal de Isabel II, S.A. (Anexo III al presente Pliego) que debe incluir en el sobre único de su oferta si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo indicado en dicha declaración con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo.

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.9 del Anexo I. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

- 25€ por cada 1.000€ de la facturación mensual en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 216 de la LCSP.

-El incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de contar con una política del sistema de gestión medioambiental para las tareas objeto del contrato lleva aparejada una penalización del 0,1% del precio del contrato.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera el ritmo de entrega previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalización, salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A. del 0,5% por día hábil de retraso, del importe total de las líneas de pedido correspondiente.

- El incumplimiento en materia de prevención de Riesgos Laborales que puedan propiciar un accidente o incidente o agravar su resultado, así como el incumplimiento de entrega o actualización de la documentación solicitada en el plazo concedido será penalizado con 1.000€, pudiendo Canal de Isabel II, S.A. resolver el contrato en caso de imposición de tres (3) penalizaciones por esta causa.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- Garantizar que los materiales suministrados cumplen con la normativa vigente en materia de Seguridad y Medio Ambiente y que se hayan homologados y normalizados en España para su uso.
- Asimismo constituirá causa de resolución del contrato, el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- El contrato podrá ser resuelto, a instancia de Canal de Isabel II, S.A. en el caso de reincidencia en el retraso en la entrega de los pedidos que componen el material a suministrar, según lo establecido en el punto 3.2 de Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 216 de la LCSP.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

-El adjudicatario está obligado a contar y cumplir con una política del sistema de gestión medioambiental durante toda la vigencia del contrato, en la que se incluya la realización de una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales y energéticos y de materias primas adoptando las medidas preventivas necesarios para evitar cualquier tipo de contaminación.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 24 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 31 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de UN (1) año a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A.

10.7. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria

10.8. Inspección y vigilancia.

Las entregas realizadas por el adjudicatario podrán ser objeto de los controles especificados en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.9. Medios electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.9.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente pliego, de 250 MB. No obstante lo anterior, en el apartado "Restricciones" de la convocatoria del presente procedimiento en la plataforma referida en el apartado 10.9 del Anexo I se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de publicación de la convocatoria.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa de contratación. En caso contrario, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.9.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.9, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.10. Lugar de entrega.

- La Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) del término municipal de Cáceres ubicada en C/ Arroyo Valhondo, nº 7. Las coordenadas UTM son: X: 728715; Y: 4372241.
- La Estación Depuradora de Agua Residual (EDAR) del término municipal de Cáceres ubicada en Carretera de Torrejón El Rubio, km 2. Las coordenadas UTM son: X: 728713; Y: 4375628.
- Dependiendo de las necesidades de Canal de Isabel II S.A., la entrega podrá consistir en la recogida de los productos objeto del contrato por parte de un operario del Canal Isabel II, S.A. designado al efecto para ello, que acudirá directamente a las instalaciones de la empresa adjudicataria para realizar la recogida de los mismos.

Los lugares de entrega vienen igualmente establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

En el supuesto de que por las necesidades de Canal de Isabel II, S.A., delegación de Cáceres, resulte necesario solicitar unidades de material eléctrico que, no alterando la naturaleza del contrato, no estén previstas en el Anexo II del presente pliego, dichas unidades nuevas deberán ser suministradas por el adjudicatario una vez aprobado el correspondiente precio.

La fijación del precio de dichas unidades no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. El precio unitario de las unidades nuevas se determinará de la siguiente forma, y siguiendo este orden de prelación:

- 1) Precios unitarios similares incluidos en el Anexo II del contrato.
- 2) Precios unitarios del Cuadro de Precios del anejo VII al PPTP del concurso del Servicio Integral del Agua en Cáceres Canal Gestión.
- 3) Precios unitarios de Base de Precios Oficial Junta de Extremadura 2010.

Estas unidades nuevas, así como la necesidad de las mismas, se recogerán en la correspondiente acta suscrita por el adjudicatario y el responsable del contrato y se entenderán a todos los efectos que pasan a formar parte del contrato. Las unidades nuevas que puedan surgir se consideran incluidas dentro del precio del contrato, por lo que en ningún caso la ejecución de las mismas podrá suponer un aumento del importe del Alcance Máximo definido anteriormente en el apartado 3.4, ni del precio del contrato, definido en el apartado 3.3 del presente Anexo. Por último, el importe total de estas unidades no podrá superar el 10% del precio del contrato.

10.12. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato SI podrá ser cedido.

10.13. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.14. Información y aclaraciones.

Los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.9** del presente Anexo.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

10.15. Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: NO

Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

10.16 Requisitos previos a la formalización del contrato.

No aplica

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de

una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten en la fase de licitación al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecánicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como el registro de la huella dactilar de dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta. Asimismo, el contratista y/o subcontratistas deberán facilitar a Canal de Isabel II, S.A. toda la documentación e información con datos personales relativa a sus empleados relacionada con la actividad y situaciones que se pudieran producir en la obra (accidentes de trabajo, información respecto a bajas laborales como consecuencia de los mismos, etc.) ya que es necesario como consecuencia de la normativa que aplique en la obra. Los datos serán tratados mientras dure el contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables. En este caso los datos serán tratados durante el menor plazo posible con las debidas garantías de seguridad.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II. LOTE 1
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DELEGACIÓN DE CÁCERES Nº 78/2020. Lote 1**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES (1)	IMPORTE MÁXIMO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA Excluido) (2)	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA Excluido) (3)
Abrazadera metálica L M6 20	360	0,17 €	61,20 €		
Abrazadera metálica L M6 22	360	0,19 €	68,40 €		
Abrazadera metálica L M6 25	360	0,18 €	64,80 €		
Abrazadera metálica L M6 28	300	0,22 €	66,00 €		
Abrazadera metálica L M6 32	300	0,22 €	66,00 €		
Abrazadera metálica L M6 40	180	0,29 €	52,20 €		
Abrazadera abranyl max 20-25	180	0,23 €	41,40 €		
Abrazadera abranyl max 35-42	180	0,26 €	46,80 €		
Brida Poliamida 3, 5x180 Negra	360	0,03 €	10,80 €		
Brida Poliamida 4, 6x180 Negra	360	0,03 €	10,80 €		
Brida Poliamida 4, 6x180 Blanca	300	0,03 €	9,00 €		
Brida Poliamida 3, 5x180 Negra	300	0,03 €	9,00 €		
Brida Poliamida 4, 6x180 Negra	300	0,03 €	9,00 €		
Brida Poliamida 4, 6x290 Negra	300	0,05 €	15,00 €		
Brida Poliamida 4, 6x280 Blanca	300	0,04 €	12,00 €		
Brida Poliamida 7, 6x290 Negra	300	0,10 €	30,00 €		
Brida Poliamida 4, 6x360 Negra	300	0,07 €	21,00 €		
Cinta TEMFLEX 1300 o 1500 19mm x 20mts cualquier color	300	0,69 €	207,00 €		
Cinta Dymo 1000 electronica 12x7	12	31,92 €	383,04 €		
Cinta ELECT. AISL.AUTOSOLD. 23 BULK	15	5,22 €	78,30 €		

Armario Poliest. AI2-43 308x250x16	21	99,85 €	2.096,85 €		
Armario Poliest. AI2-43 400X300X20	21	63,00 €	1.323,00 €		
Armario Poliest. AI2-54 530X430X20	21	89,40 €	1.877,40 €		
Armario Poliest. AI2-65 600X500X25	21	106,20 €	2.230,20 €		
Placa Montaje AI2-54 455X350	12	10,20 €	122,40 €		
Placa Montaje AI2-65 555X450	12	12,78 €	153,36 €		
Caja Estanca 100X100 CIERRE TORN.	30	3,02 €	90,60 €		
Caja Estanca 100X100x55 sin conos	30	1,68 €	50,40 €		
Caja Estanca 153x100x65	30	3,02 €	90,60 €		
Caja Estanca 160x135x70	30	3,71 €	111,30 €		
Caja Estanca 220x170x80 ciega	30	5,20 €	156,00 €		
Caja Estanca 153/110 CIERRE TORN. O GARRA	24	4,76 €	114,24 €		
Caja Estanca 220x170x80 CIERRE TORN. O GARRA	24	8,35 €	200,40 €		
Caja Estanca 310x240x125 IP65	24	26,00 €	624,00 €		
Caja MECANISMO 88X88X44 (CMM/E)	24	2,26 €	54,24 €		
Caja Estanca 3 EL IP65 85X155X100	12	12,08 €	144,96 €		
Caja DISTRIB. 2 ELEM. SUPERF.	12	1,89 €	22,68 €		
Caja Estanca 6 EL IP65 170x200x115	12	10,61 €	127,32 €		
Caja Estanca 8 EL IP65 215x200x115	12	12,47 €	149,64 €		
Caja Estanca 12 EL IP65 270x250x160	12	17,74 €	212,88 €		
Clavija II CON T/T LAT. 10/16A 25	12	1,71 €	20,52 €		
Caja SUPERF. 6 ELEM. AISLANTE	12	3,50 €	42,00 €		
Caja SUPERFICIE 8 ELEMENTOS	12	4,46 €	53,52 €		
Caja ALUMBRADO DF20/0	12	9,49 €	113,88 €		
Caja Estanca de derivación IP65-IP67 130X176X76 mm C/Conos pasacables	15	4,51 €	67,65 €		
Caja un pulsador emergencia con fraude	15	27,30 €	409,50 €		
Caja UNIVERSAL	15	0,25 €	3,75 €		
Carril Simétrico Troquelado MTS	15	2,65 €	39,75 €		
Soporte Chimenea Tubular	6	12,35 €	74,10 €		
Canal cuadro 30x25 perforada	12	2,60 €	31,20 €		
Canal cuadro 60x60 perforada	12	3,25 €	39,00 €		
Cierre de llave 405 p/plm 32-86	24	8,48 €	203,52 €		
Microcanal 7x12 (Micro7/12NA)	30	0,90 €	27,00 €		
Borna VIKING3 2,5MM2	45	0,53 €	23,85 €		
Borna VIKING3 4MM2	45	0,70 €	31,50 €		
Borna VIKING3 6MM2	45	1,05 €	47,25 €		
Borna VIKING3 10MM2	45	1,36 €	61,20 €		
Borna VIKING3 16MM2	45	2,37 €	106,65 €		
Borna VIKING3 35MM2	45	2,80 €	126,00 €		
Borna VIKING3 70MM2	45	7,00 €	315,00 €		
Clavija 2P+T 16A caucho	30	1,26 €	37,80 €		

Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 1 MM.	360	0,01 €	3,60 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 1,5 MM.	360	0,01 €	3,60 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 2,5 MM.	360	0,01 €	3,60 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 4 MM.	360	0,02 €	7,20 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 6 MM.	360	0,02 €	7,20 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 16 MM.	180	0,02 €	3,60 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 25 MM.	180	0,03 €	5,40 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 35 MM.	180	0,15 €	27,00 €		
Regleta corte fácil 6 mm2	120	1,12 €	134,40 €		
Regleta corte fácil 10 mm2	120	1,29 €	154,80 €		
Regleta corte fácil 16 mm2	120	2,14 €	256,80 €		
Regleta corte fácil 35 mm2	120	5,48 €	657,60 €		
Codo Union 90º M-20 PVC P/TUBO RIG.	30	0,38 €	11,40 €		
Codo Union 90º M-25 PVC P/TUBO RIG.	30	0,63 €	18,90 €		
Codo Union 90º M-50 PVC P/TUBO RIG.	30	0,98 €	29,40 €		
RACOR PG-13 P/ELECTROFLEX	30	0,31 €	9,30 €		
RACOR PG-16 P/ELECTROFLEX	30	0,39 €	11,70 €		
RACOR CLICK IP67 M-32 P/TUBO ACER	12	5,90 €	70,80 €		
RACOR CLICK IP67 M-50 P/TUBO ACER	12	7,15 €	85,80 €		
Tubo acero RL DN20	90	4,81 €	432,90 €		
Tubo Termoret. Poliolefina 12-3	60	7,04 €	422,40 €		
Tubo Termoret. Poliolefina 20-6	60	9,31 €	558,60 €		
Tubo Rígido `TVP` M-20 PVC GRIS	60	0,81 €	48,60 €		
Tubo Rígido `TVP` M-25 PVC GRIS	60	1,04 €	62,40 €		
Tubo Rígido `TVP` M-32 PVC GRIS	60	1,43 €	85,80 €		
Tubo flexible PVC TFA DN9	60	0,59 €	35,40 €		
Tubo flexible PVC TFA DN11	60	0,65 €	39,00 €		
Tubo flexible PVC TFA DN13	60	0,78 €	46,80 €		
Tubo flexible PVC TFA DN16	60	0,91 €	54,60 €		
Tubo flexible PVC TFA DN21	60	0,94 €	56,40 €		
Tubo rígido RPVC DN20 gris interior	60	1,11 €	66,60 €		
Tubo rígido RPVC DN25 gris interior	60	1,17 €	70,20 €		
Tubo rígido RPVC DN32 gris interior	60	1,30 €	78,00 €		
Tubo rígido RPVC DN40 gris interior	60	1,43 €	85,80 €		
Tubo rígido RPVC DN50 gris interior	60	1,66 €	99,60 €		
Tubo rígido RPVC DN63 gris interior	60	1,82 €	109,20 €		
Tubo rígido RLH 1250 libre halógeno	60	4,55 €	273,00 €		
Tubo de canalización corrugado 20mm	60	0,78 €	46,80 €		

Tubo de canalización corrugado 25mm	60	0,88 €	52,80 €		
Tubo de canalización corrugado 50mm	60	0,94 €	56,40 €		
Tubo de canalización corrugado 63mm	60	0,98 €	58,80 €		
Tubo de canalización corrugado 90mm	60	1,30 €	78,00 €		
Tubo de canalización corrugado 110mm	60	1,43 €	85,80 €		
Tubo de canalización corrugado 140mm	60	1,63 €	97,80 €		
Bandeja Lisa PVC 100X50 STD	60	4,90 €	294,00 €		
Placa Montaje AI2-54 455X350	6	10,20 €	61,20 €		
PLAC. C/BAST. SIN GAR.2MOD.EST.1MOD	30	1,54 €	46,20 €		
Prensas "GADI" M25X1, 5 IP68 LATON	90	2,45 €	220,50 €		
Racor Recto Tubo Rígido M16	45	0,67 €	30,15 €		
Racor Recto Tubo Rígido M25	45	0,72 €	32,40 €		
Racor Recto Tubo Rígido M20	45	0,81 €	36,45 €		
Racor Recto Tubo Rígido M32	45	0,98 €	44,10 €		
Racor Recto Tubo Rígido M40	45	1,17 €	52,65 €		
Racor PM16 (tubo DN9)	45	0,46 €	20,70 €		
Racor PM20 (tubo DN11)	45	0,52 €	23,40 €		
Racor PM25 (tubo DN16)	45	0,59 €	26,55 €		
Racor recto M63 libre halógenos	45	1,95 €	87,75 €		
Tirafondo T/6-10 M6X25	180	0,04 €	7,20 €		
Contratuerca GADI PG-13 PA GRIS	180	0,12 €	21,60 €		
MT COBRE DESNUDO 035MM (METRO)	30	4,48 €	134,40 €		
H05V/H07V 1,5 MM AZUL	360	0,21 €	75,60 €		
H05V/H07V 2,5 MM AZUL	360	0,34 €	122,40 €		
H05V/H07V 6 MM AZUL	120	0,77 €	92,40 €		
Manguera Gas VV-500-F 3X1. 5mm BLANCA	120	0,89 €	106,80 €		
Conductor cobre 750v H07Z1-K(AS) CPR 1x1,5mm libre halógeno	300	0,07 €	21,00 €		
Conductor cobre 750v H07Z1-K(AS) CPR 1x2,5mm libre halógeno	300	0,11 €	33,00 €		
Conductor cobre 750v H07Z1-K(AS) CPR 1x4mm libre halógeno	300	0,18 €	54,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x6mm no libre halógeno	120	0,27 €	32,40 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x6mm libre halógeno	120	0,34 €	40,80 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x10mm no libre halógeno	120	0,45 €	54,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x10mm libre halógeno	120	0,52 €	62,40 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x16mm no libre halógeno	120	0,66 €	79,20 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x16mm libre halógeno	120	0,81 €	97,20 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x25mm no libre halógeno	30	1,01 €	30,30 €		

Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x25mm libre halógeno	30	1,17 €	35,10 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x35mm no libre halógeno	30	1,41 €	42,30 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x35mm libre halógeno	30	1,56 €	46,80 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x1,5mm no libre halógeno	300	0,19 €	57,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x1,5mm libre halógeno	300	0,28 €	84,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x2,5mm no libre halógeno	300	0,28 €	84,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x2,5mm libre halógeno	300	0,32 €	96,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x4mm no libre halógeno	300	0,41 €	123,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x4mm libre halógeno	300	0,57 €	171,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x6mm no libre halógeno	120	0,57 €	68,40 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x6mm libre halógeno	120	0,71 €	85,20 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x10mm no libre halógeno	120	0,95 €	114,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x10mm libre halógeno	120	1,15 €	138,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x16mm no libre halógeno	120	1,52 €	182,40 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x16mm libre halógeno	120	1,83 €	219,60 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x1,5mm no libre halógeno	300	0,24 €	72,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x2,5mm no libre halógeno	300	0,37 €	111,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x4mm no libre halógeno	300	0,57 €	171,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x6mm no libre halógeno	120	0,81 €	97,20 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x10mm no libre halógeno	120	1,33 €	159,60 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x25mm no libre halógeno	30	3,30 €	99,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x1,5mm no libre halógeno	300	0,31 €	93,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x2,5mm no libre halógeno	300	0,48 €	144,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x4mm no libre halógeno	300	0,74 €	222,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x6mm no libre halógeno	120	1,07 €	128,40 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x10mm no libre halógeno	120	1,79 €	214,80 €		

Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x16mm no libre halógeno	120	2,72 €	326,40 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x25mm no libre halógeno	30	4,25 €	127,50 €		
Prolongador 4mm II+TTL 10/16A	3	11,23 €	33,69 €		
Cebador ECOCLICK S10 4-65W 220-240V	120	0,36 €	43,20 €		
Cebador ECOCLICK S2 4-22W 130V 240V	60	0,36 €	21,60 €		
Aplicador Oval C/REJ. MAX.60W	6	7,29 €	43,74 €		
Emergencia DIANA FLAT IP42 IK04 LED 4000ºK NO PERMANENTE 1501m 1h ESTANDAR	30	22,50 €	675,00 €		
Emergencia DIANA FLAT IP42 IK04 LED 4000ºK NO PERMANENTE 701m 1h ESTANDAR	6	17,00 €	102,00 €		
Proyector led 20w 4000/6500K	18	32,50 €	585,00 €		
Proyector led 50w 4000/6500K	18	39,00 €	702,00 €		
Proyector ECO led 60W	18	97,50 €	1.755,00 €		
Proyector led 100w 4000/6500K	12	149,50 €	1.794,00 €		
Proyector -farola ECO led 120W	18	211,25 €	3.802,50 €		
Proyector led 200w 4000/6500K	12	227,50 €	2.730,00 €		
MASTER TL5HESUPER80 14W /840	36	1,93 €	69,48 €		
MASTER TL-D ECO 51W /840	30	2,61 €	78,30 €		
MASTERCOLOR RX7S 70W L942	36	19,94 €	717,84 €		
Canon ECORAE RD/208/2005	252	0,30 €	75,60 €		
Ecoclassic30 P45 42W E27 230V CL 1CT/20	12	1,57 €	18,84 €		
Lampara HM HPL-N 250W	15	9,95 €	149,25 €		
Lampara HM HPL-N 125w	15	4,61 €	69,15 €		
Lampara HM HPL-N 80W	15	4,38 €	65,70 €		
Softone GENIE 14W/865 E-27	30	3,49 €	104,70 €		
HALOG. PLUSLINE ES C 80W R7S 230V	30	4,50 €	135,00 €		
Lampara HALOGENA ECOCLASSIC ESTANDAR 53W E27 230V A55 CL	30	1,49 €	44,70 €		
Tubular BA9S 10X28MM 25V 5W	30	0,46 €	13,80 €		
Cabeza Palanca RODALNA	3	13,22 €	39,66 €		
TCW060 2XTL-D36W HF	12	25,50 €	306,00 €		
PROTEK NEGRO LED 50W 4000ºK+PROTECTOR+LAMPARAS+DRIVER	18	119,73 €	2.155,14 €		
Fluorescente led 20w	120	16,50 €	1.980,00 €		
Proyector halógeno pie portátil 2x250w	3	168,00 €	504,00 €		
Condens. P/MOTOR 25MF 450V MANGUE	6	5,58 €	33,48 €		
i ID 2P 25A 300mA AC	6	85,72 €	514,32 €		
i ID 2P 25A 30mA AC residencial	6	32,57 €	195,42 €		
i ID 2P 40A 30mA AC residencial	6	33,08 €	198,48 €		
i ID 2P 40A 300mA AC	6	85,77 €	514,62 €		
i IDPN F 1P+N 10A curva C	3	23,00 €	69,00 €		

i IDPN F 1P+N 16 A curva C	3	23,00 €	69,00 €		
i ID 4P 100A 300 MA AC	3	305,00 €	915,00 €		
i ID 4P 63A 300 mA AC	3	182,00 €	546,00 €		
i ID 4P 40A 300 mA AC	3	150,00 €	450,00 €		
i ID 4P 25A 300 mA AC	3	130,56 €	391,68 €		
DISYUNT MAGNETOTERM 1-1, 6A	6	57,98 €	347,88 €		
DISYUNT MAGNETOTERM 1, 6-2, 5A 50/6	6	57,98 €	347,88 €		
DISYUNT MAGNETOTERM 0, 40-0, 63A	3	53,78 €	161,34 €		
DISYUNT MAGNETOTERM 1,6-2, 5A 50/6	3	57,98 €	173,94 €		
ik60N 1P+N 6A C	12	9,00 €	108,00 €		
ik60N 1P+N 10A C	12	9,88 €	118,56 €		
ik60N 1P+N 16A C	12	10,06 €	120,72 €		
ik60N 1P+N 25A C	9	10,56 €	95,04 €		
ik60N 2P 6A C	6	13,00 €	78,00 €		
ik60N 2P 10A C	6	13,10 €	78,60 €		
ik60N 2P 16A C	6	13,32 €	79,92 €		
ik60N 2P 20A C	12	13,75 €	165,00 €		
ik60N 2P 25A C	12	14,28 €	171,36 €		
ik60N 2P 32A C	12	20,48 €	245,76 €		
ik60N 2P 40AC	9	36,41 €	327,69 €		
ik60N 3P 16A C	6	39,38 €	236,28 €		
ik60N 3P 20AC	6	40,50 €	243,00 €		
ik60N 3P 25A C	6	41,27 €	247,62 €		
ik60N 4P 16AC	6	57,99 €	347,94 €		
ik60N 4P 63A C	3	165,44 €	496,32 €		
FUSIBLE P/D02 50A	30	1,37 €	41,10 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 2A Gg	30	0,76 €	22,80 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 4A Gg	30	0,74 €	22,20 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 6A Gg	30	0,74 €	22,20 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 10A Gg	30	0,74 €	22,20 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 16A Gg	30	0,75 €	22,50 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 20A Gg	30	0,78 €	23,40 €		
FUSIBLE 14, 3X51 S/IND. 25A Gg	30	1,08 €	32,40 €		
FUSIBLE 14, 3X51 S/IND. 32A Gg	30	1,23 €	36,90 €		
FUSIBLE 22,5x58	30	1,27 €	38,10 €		
FUSIBLE 8,5x31,5 S/IND. 4A	30	0,67 €	20,10 €		
FUSIBLE 8,5x31,5 S/IND. 6A	30	0,67 €	20,10 €		
FUSIBLE NH 0 50A 500v Gg indicador	3	6,00 €	18,00 €		
FUSIBLE NH 0 63A 500v Gg indicador	3	6,50 €	19,50 €		
FUSIBLE NH 0 100A 500v Gg indicador	3	7,00 €	21,00 €		
FUSIBLE NH 0 125A 500v Gg indicador	3	7,50 €	22,50 €		
FUSIBLE NH 0 160A 500v Gg indicador	3	8,00 €	24,00 €		
FUSIBLE NH 00 40A 500v Gg indicador	3	6,00 €	18,00 €		

FUSIBLE NH 00 50A 500v Gg indicador	3	6,50 €	19,50 €		
FUSIBLE NH 00 63A 500v Gg indicador	3	7,00 €	21,00 €		
FUSIBLE NH 00 100A 500v Gg indicador	3	7,50 €	22,50 €		
FUSIBLE NH 00 125A 500v Gg indicador	3	8,00 €	24,00 €		
FUSIBLE NH 00 160A 500v Gg indicador	3	8,50 €	25,50 €		
FUSIBLE NH-1 100A 500v Gg indicador	3	7,00 €	21,00 €		
FUSIBLE NH-1 125A 500v Gg indicador	3	8,00 €	24,00 €		
FUSIBLE NH-1 160A 500v Gg indicador	3	8,50 €	25,50 €		
FUSIBLE NH-1 200A 500v Gg indicador	3	9,00 €	27,00 €		
FUSIBLE NH-2 160A 500v Gg indicador	3	8,50 €	25,50 €		
FUSIBLE NH-2 200A 500v Gg indicador	3	9,00 €	27,00 €		
FUSIBLE NH-2 250A 500v Gg indicador	3	9,50 €	28,50 €		
FUSIBLE NH-2 355A 500v Gg indicador	3	10,00 €	30,00 €		
FUSIBLE NH-2 400A 500v Gg indicador	3	10,50 €	31,50 €		
Plexo MBLOC SUP.Conmutador 10A	12	5,43 €	65,16 €		
Plexo MBLOC SUP. 2P+T Gris	12	7,00 €	84,00 €		
Base Aerea 3P+T 16A 380/415V IP 44	12	3,97 €	47,64 €		
Base Movil 2P+T Caucho Negro	12	4,62 €	55,44 €		
Base Ench. SCHUKO C/SEG.EMB.TORNILLO	6	2,90 €	17,40 €		
Marco 1 Elemento Play Blanco	6	1,47 €	8,82 €		
Base Undecal E/S MEZ (Para RUMC3)	6	3,46 €	20,76 €		
Plexo MBLOC SUP. CONMUTADOR 10A	6	5,43 €	32,58 €		
PLEXO 1P 10A	6	5,40 €	32,40 €		
PLEXO 2P CONMUTADOR 10A	6	7,20 €	43,20 €		
PLEXO 3P CONMUTADOR 10A	6	9,00 €	54,00 €		
Base portafusible secc 10x38	6	7,19 €	43,14 €		
Base portafusible secc 14x51	6	7,95 €	47,70 €		
Base portafusible secc 22x58	6	11,25 €	67,50 €		
Base RXM2/RXM4 borna mist	12	5,60 €	67,20 €		
Base schuko ii+ttl 16A 250V azul	12	4,72 €	56,64 €		
MOSAIC II 2X2P+T AUTOMATICO	12	7,73 €	92,76 €		
INTER. De posición	6	25,82 €	154,92 €		
Interruptor magnetotérmico 25 ka iv 125A	6	338,80 €	2.032,80 €		
Interruptor unipolar estrecho	15	4,64 €	69,60 €		
Hidronivel TH1C C/ base y 2 sondas, sensibilidad reg 230/400V AC.	15	49,00 €	735,00 €		
Control Nivel Pozo P/CARRIL DIN	6	36,33 €	217,98 €		
INT. SECC. COFRE VARIO 32A ROJO-AMARI	3	89,03 €	267,09 €		
Boya Nivel Microrruptor 5MTS CABLE	30	14,42 €	432,60 €		
Cabeza CONMUT.2 POS. MANETA C	9	7,44 €	66,96 €		
Cabeza SEL. 3 POS. MANETA CORTA	9	7,63 €	68,67 €		
Interruptor simple de cruzamiento, blanco, empot.	12	4,50 €	54,00 €		

Interruptor aislamiento s/fusible, 3, 32 A, Potencia 15 kW, IP65	6	44,00 €	264,00 €		
Interruptor pulsador luz color en panel	12	5,00 €	60,00 €		
Interruptor selector 1/0/2, 3 p. 230v, 63 Amp	18	20,00 €	360,00 €		
Fuente Alimentación 230Vca-24Vdc. 100 Watos	6	25,00 €	150,00 €		
Doble conmutador superficie estanco	6	9,00 €	54,00 €		
Conmutador y Caja de Enchufe superficie estanco	6	15,00 €	90,00 €		
Sirena MINIWATT 230V C.C.A.	6	54,00 €	324,00 €		
Timbre Musical 2 notas	6	7,80 €	46,80 €		
Cont.9A 1NA/1NC 230V 50/60HZ	18	32,39 €	583,02 €		
Cont. Aux. Lateral NA+NC	6	9,96 €	59,76 €		
Cuerpo Contacto	12	33,91 €	406,92 €		
Bloque cont aux 2na/2nc front	18	14,41 €	259,38 €		
Bloque cont. aux. 3na/1nc front.	18	14,41 €	259,38 €		
Bloque cont. aux. 4na	18	14,41 €	259,38 €		
Cuerpo Completo NA	12	5,70 €	68,40 €		
Rele Fotoeléctrico VEGA	6	52,71 €	316,26 €		
Relé min 6A 4NA/NF 110VCC	6	63,96 €	383,76 €		
Rele miniatura +led 6A 4NANC	6	14,07 €	84,42 €		
Relé térmico 1-16A	6	51,44 €	308,64 €		
Relé térmico 12-18 A	6	51,44 €	308,64 €		
Relé térmico 4-6A	6	56,46 €	338,76 €		
Relé térmico 9-13A	6	52,00 €	312,00 €		
Rele Térmico 2, 5-4A	18	50,43 €	907,74 €		
Final Carrera IDP MET NC/NA RECT PULS MET 3XPG11 XCK-M110	6	18,90 €	113,40 €		
Cabeza Angular Ataque Der o Izq Metal ref: zc2je05	12	28,05 €	336,60 €		
Contador Horas Empotrable 230V.50	12	24,15 €	289,80 €		
INT. HOR. 1 CONM. 16A 24h-100h 230V	6	65,42 €	392,52 €		
Bomba Drainex 202 MA 1.5cv	3	463,00 €	1.389,00 €		

IMPORTE (IVA excluido)euros

IVA.....euros

IMPORTE TOTALeuros

Fecha y Firma de Licitado.

- (1) Las unidades reflejadas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de DOS AÑOS excluida la eventual prórroga de un año más un año. En caso de que el licitador modifique la cantidad reflejada en la tabla anterior, su oferta no será tenida en consideración en el presente procedimiento de licitación.
- (2) El “IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)” para todos los productos contemplarán el producto, el transporte y todos los costes a un punto de entrega.

El “IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)” no podrá superar el importe máximo unitario para cualquiera de los conceptos reflejados en la tabla anterior.

- (3) El “IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA excluido)” para cada tipo de producto será igual a la resultante de multiplicar el “IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)” por las “Unidades” del producto correspondiente.

El “IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA excluido)” de la oferta se corresponderá con el precio propuesto por el licitador para un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para la duración inicial del contrato de DOS años excluida la eventual prórroga de de un año más un año.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas económicas que superen el IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN IVA excluido establecido en el apartado 3.3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del lote 2 para la duración inicial del contrato de dos años, excluida las eventuales prórrogas no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios deberán tener como máximo 2 decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas siempre se realizarán truncando al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal. En caso de que un licitador oferte algún importe con más de 2 decimales, se ignorarán los decimales restantes sin redondeos en base al tercer decimal.

Canal de Isabel II, S.A pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta. Los licitadores deberán adjuntar el Anexo II del presente pliego y la hoja de cálculo en el sobre N°3, tanto en formato papel como en formato hoja de cálculo. En caso de discrepancia, prevalecerá la copia en papel.

ANEXO II. LOTE 2
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DELEGACIÓN DE CÁCERES Nº 78/2020. Lote 2**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES (1)	IMPORTE MÁXIMO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA Excluido) (2)	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA Excluido) (3)
Abrazadera metálica L M6 20	240	0,17 €	40,80 €		
Abrazadera metálica L M6 22	240	0,19 €	45,60 €		
Abrazadera metálica L M6 25	240	0,18 €	43,20 €		
Abrazadera metálica L M6 28	200	0,22 €	44,00 €		
Abrazadera metálica L M6 32	200	0,22 €	44,00 €		
Abrazadera metálica L M6 40	120	0,29 €	34,80 €		
Abrazadera abranyl max 20-25	120	0,23 €	27,60 €		
Abrazadera abranyl max 35-42	120	0,26 €	31,20 €		
Brida Poliamida 3, 5x180 Negra	240	0,03 €	7,20 €		
Brida Poliamida 4, 6x180 Negra	240	0,03 €	7,20 €		
Brida Poliamida 4, 6x180 Blanca	200	0,03 €	6,00 €		
Brida Poliamida 3, 5x180 Negra	200	0,03 €	6,00 €		
Brida Poliamida 4, 6x180 Negra	200	0,03 €	6,00 €		
Brida Poliamida 4, 6x290 Negra	200	0,05 €	10,00 €		
Brida Poliamida 4, 6x280 Blanca	200	0,04 €	8,00 €		
Brida Poliamida 7, 6x290 Negra	200	0,10 €	20,00 €		
Brida Poliamida 4, 6x360 Negra	200	0,07 €	14,00 €		
Cinta TEMFLEX 1300 o 1500 19mm x 20mts cualquier color	200	0,69 €	138,00 €		
Cinta Dymo 1000 electronica 12x7	8	31,92 €	255,36 €		
Cinta ELECT. AISL.AUTOSOLD. 23 BULK	10	5,22 €	52,20 €		
Armario Poliest. AI2-43 308x250x16	14	99,85 €	1.397,90 €		

Armario Poliest. AI2-43 400X300X20	14	63,00 €	882,00 €		
Armario Poliest. AI2-54 530X430X20	14	89,40 €	1.251,60 €		
Armario Poliest. AI2-65 600X500X25	14	106,20 €	1.486,80 €		
Placa Montaje AI2-54 455X350	8	10,20 €	81,60 €		
Placa Montaje AI2-65 555X450	8	12,78 €	102,24 €		
Caja Estanca 100X100 CIERRE TORN.	20	3,02 €	60,40 €		
Caja Estanca 100X100x55 sin conos	20	1,68 €	33,60 €		
Caja Estanca 153x100x65	20	3,02 €	60,40 €		
Caja Estanca 160x135x70	20	3,71 €	74,20 €		
Caja Estanca 220x170x80 ciega	20	5,20 €	104,00 €		
Caja Estanca 153/110 CIERRE TORN. O GARRA	16	4,76 €	76,16 €		
Caja Estanca 220x170x80 CIERRE TORN. O GARRA	16	8,35 €	133,60 €		
Caja Estanca 310x240x125 IP65	16	26,00 €	416,00 €		
Caja MECANISMO 88X88X44 (CMM/E)	16	2,26 €	36,16 €		
Caja Estanca 3 EL IP65 85X155X100	8	12,08 €	96,64 €		
Caja DISTRIB. 2 ELEM. SUPERF.	8	1,89 €	15,12 €		
Caja Estanca 6 EL IP65 170x200x115	8	10,61 €	84,88 €		
Caja Estanca 8 EL IP65 215x200x115	8	12,47 €	99,76 €		
Caja Estanca 12 EL IP65 270x250x160	8	17,74 €	141,92 €		
Clavija II CON T/T LAT. 10/16A 25	8	1,71 €	13,68 €		
Caja SUPERF. 6 ELEM. AISLANTE	8	3,50 €	28,00 €		
Caja SUPERFICIE 8 ELEMENTOS	8	4,46 €	35,68 €		
Caja ALUMBRADO DF20/0	8	9,49 €	75,92 €		
Caja Estanca de derivación IP65-IP67 130X176X76 mm C/Conos pasacables	10	4,51 €	45,10 €		
Caja un pulsador emergencia con fraude	10	27,30 €	273,00 €		
Caja UNIVERSAL	10	0,25 €	2,50 €		
Carril Simétrico Troquelado MTS	10	2,65 €	26,50 €		
Soporte Chimenea Tubular	4	12,35 €	49,40 €		
Canal cuadro 30x25 perforada	8	2,60 €	20,80 €		
Canal cuadro 60x60 perforada	8	3,25 €	26,00 €		
Cierre de llave 405 p/plm 32-86	16	8,48 €	135,68 €		
Microcanal 7x12 (Micro7/12NA)	20	0,90 €	18,00 €		
Borna VIKING3 2,5MM2	30	0,53 €	15,90 €		
Borna VIKING3 4MM2	30	0,70 €	21,00 €		
Borna VIKING3 6MM2	30	1,05 €	31,50 €		
Borna VIKING3 10MM2	30	1,36 €	40,80 €		
Borna VIKING3 16MM2	30	2,37 €	71,10 €		
Borna VIKING3 35MM2	30	2,80 €	84,00 €		
Borna VIKING3 70MM2	30	7,00 €	210,00 €		
Clavija 2P+T 16A caucho	20	1,26 €	25,20 €		

Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 1 MM.	240	0,01 €	2,40 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 1,5 MM.	240	0,01 €	2,40 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 2,5 MM.	240	0,01 €	2,40 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 4 MM.	240	0,02 €	4,80 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 6 MM.	240	0,02 €	4,80 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 16 MM.	120	0,02 €	2,40 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 25 MM.	120	0,03 €	3,60 €		
Puntera corta o doble / Preaislada o hueca 35 MM.	120	0,15 €	18,00 €		
Regleta corte fácil 6 mm2	80	1,12 €	89,60 €		
Regleta corte fácil 10 mm2	80	1,29 €	103,20 €		
Regleta corte fácil 16 mm2	80	2,14 €	171,20 €		
Regleta corte fácil 35 mm2	80	5,48 €	438,40 €		
Codo Union 90º M-20 PVC P/TUBO RIG.	20	0,38 €	7,60 €		
Codo Union 90º M-25 PVC P/TUBO RIG.	20	0,63 €	12,60 €		
Codo Union 90º M-50 PVC P/TUBO RIG.	20	0,98 €	19,60 €		
RACOR PG-13 P/ELECTROFLEX	20	0,31 €	6,20 €		
RACOR PG-16 P/ELECTROFLEX	20	0,39 €	7,80 €		
RACOR CLICK IP67 M-32 P/TUBO ACER	8	5,90 €	47,20 €		
RACOR CLICK IP67 M-50 P/TUBO ACER	8	7,15 €	57,20 €		
Tubo acero RL DN20	60	4,81 €	288,60 €		
Tubo Termoret. Poliolefina 12-3	40	7,04 €	281,60 €		
Tubo Termoret. Poliolefina 20-6	40	9,31 €	372,40 €		
Tubo Rígido `TVP`M-20 PVC GRIS	40	0,81 €	32,40 €		
Tubo Rígido `TVP`M-25 PVC GRIS	40	1,04 €	41,60 €		
Tubo Rígido `TVP`M-32 PVC GRIS	40	1,43 €	57,20 €		
Tubo flexible PVC TFA DN9	40	0,59 €	23,60 €		
Tubo flexible PVC TFA DN11	40	0,65 €	26,00 €		
Tubo flexible PVC TFA DN13	40	0,78 €	31,20 €		
Tubo flexible PVC TFA DN16	40	0,91 €	36,40 €		
Tubo flexible PVC TFA DN21	40	0,94 €	37,60 €		
Tubo rígido RPVC DN20 gris interior	40	1,11 €	44,40 €		
Tubo rígido RPVC DN25 gris interior	40	1,17 €	46,80 €		
Tubo rígido RPVC DN32 gris interior	40	1,30 €	52,00 €		
Tubo rígido RPVC DN40 gris interior	40	1,43 €	57,20 €		
Tubo rígido RPVC DN50 gris interior	40	1,66 €	66,40 €		
Tubo rígido RPVC DN63 gris interior	40	1,82 €	72,80 €		
Tubo rígido RLH 1250 libre halógeno	40	4,55 €	182,00 €		
Tubo de canalización corrugado 20mm	40	0,78 €	31,20 €		

Tubo de canalización corrugado 25mm	40	0,88 €	35,20 €		
Tubo de canalización corrugado 50mm	40	0,94 €	37,60 €		
Tubo de canalización corrugado 63mm	40	0,98 €	39,20 €		
Tubo de canalización corrugado 90mm	40	1,30 €	52,00 €		
Tubo de canalización corrugado 110mm	40	1,43 €	57,20 €		
Tubo de canalización corrugado 140mm	40	1,63 €	65,20 €		
Bandeja Lisa PVC 100X50 STD	40	4,90 €	196,00 €		
Placa Montaje AI2-54 455X350	4	10,20 €	40,80 €		
PLAC. C/BAST. SIN GAR.2MOD.EST.1MOD	20	1,54 €	30,80 €		
Prensas "GADI" M25X1, 5 IP68 LATON	60	2,45 €	147,00 €		
Racor Recto Tubo Rígido M16	30	0,67 €	20,10 €		
Racor Recto Tubo Rígido M25	30	0,72 €	21,60 €		
Racor Recto Tubo Rígido M20	30	0,81 €	24,30 €		
Racor Recto Tubo Rígido M32	30	0,98 €	29,40 €		
Racor Recto Tubo Rígido M40	30	1,17 €	35,10 €		
Racor PM16 (tubo DN9)	30	0,46 €	13,80 €		
Racor PM20 (tubo DN11)	30	0,52 €	15,60 €		
Racor PM25 (tubo DN16)	30	0,59 €	17,70 €		
Racor recto M63 libre halógenos	30	1,95 €	58,50 €		
Tirafondo T/6-10 M6X25	120	0,04 €	4,80 €		
Contratuera GADI PG-13 PA GRIS	120	0,12 €	14,40 €		
MT COBRE DESNUDO 035MM (METRO)	20	4,48 €	89,60 €		
H05V/H07V 1,5 MM AZUL	240	0,21 €	50,40 €		
H05V/H07V 2,5 MM AZUL	240	0,34 €	81,60 €		
H05V/H07V 6 MM AZUL	80	0,77 €	61,60 €		
Manguera Gas VV-500-F 3X1. 5mm BLANCA	80	0,89 €	71,20 €		
Conductor cobre 750v H07Z1-K(AS) CPR 1x1,5mm libre halógeno	200	0,07 €	14,00 €		
Conductor cobre 750v H07Z1-K(AS) CPR 1x2,5mm libre halógeno	200	0,11 €	22,00 €		
Conductor cobre 750v H07Z1-K(AS) CPR 1x4mm libre halógeno	200	0,18 €	36,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x6mm no libre halógeno	80	0,27 €	21,60 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x6mm libre halógeno	80	0,34 €	27,20 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x10mm no libre halógeno	80	0,45 €	36,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x10mm libre halógeno	80	0,52 €	41,60 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x16mm no libre halógeno	80	0,66 €	52,80 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x16mm libre halógeno	80	0,81 €	64,80 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x25mm no libre halógeno	20	1,01 €	20,20 €		

Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x25mm libre halógeno	20	1,17 €	23,40 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 1x35mm no libre halógeno	20	1,41 €	28,20 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 1x35mm libre halógeno	20	1,56 €	31,20 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x1,5mm no libre halógeno	200	0,19 €	38,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x1,5mm libre halógeno	200	0,28 €	56,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x2,5mm no libre halógeno	200	0,28 €	56,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x2,5mm libre halógeno	200	0,32 €	64,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x4mm no libre halógeno	200	0,41 €	82,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x4mm libre halógeno	200	0,57 €	114,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x6mm no libre halógeno	80	0,57 €	45,60 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x6mm libre halógeno	80	0,71 €	56,80 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x10mm no libre halógeno	80	0,95 €	76,00 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x10mm libre halógeno	80	1,15 €	92,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 2x16mm no libre halógeno	80	1,52 €	121,60 €		
Conductor cobre 1000v RZ1-K (AS) 0,6/1kv CPR 2x16mm libre halógeno	80	1,83 €	146,40 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x1,5mm no libre halógeno	200	0,24 €	48,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x2,5mm no libre halógeno	200	0,37 €	74,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x4mm no libre halógeno	200	0,57 €	114,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x6mm no libre halógeno	80	0,81 €	64,80 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x10mm no libre halógeno	80	1,33 €	106,40 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 3x25mm no libre halógeno	20	3,30 €	66,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x1,5mm no libre halógeno	200	0,31 €	62,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x2,5mm no libre halógeno	200	0,48 €	96,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x4mm no libre halógeno	200	0,74 €	148,00 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x6mm no libre halógeno	80	1,07 €	85,60 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x10mm no libre halógeno	80	1,79 €	143,20 €		

Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x16mm no libre halógeno	80	2,72 €	217,60 €		
Conductor cobre RV-K 0,6/1kv CPR 4x25mm no libre halógeno	20	4,25 €	85,00 €		
Prolongador 4mm II+TTL 10/16A	2	11,23 €	22,46 €		
Cebador ECOCLICK S10 4-65W 220-240V	80	0,36 €	28,80 €		
Cebador ECOCLICK S2 4-22W 130V 240V	40	0,36 €	14,40 €		
Aplique Oval C/REJ. MAX.60W	4	7,29 €	29,16 €		
Emergencia DIANA FLAT IP42 IK04 LED 4000°K NO PERMANENTE 1501m 1h ESTANDAR	20	22,50 €	450,00 €		
Emergencia DIANA FLAT IP42 IK04 LED 4000°K NO PERMANENTE 701m 1h ESTANDAR	4	17,00 €	68,00 €		
Proyector led 20w 4000/6500K	12	32,50 €	390,00 €		
Proyector led 50w 4000/6500K	12	39,00 €	468,00 €		
Proyector ECO led 60W	12	97,50 €	1.170,00 €		
Proyector led 100w 4000/6500K	8	149,50 €	1.196,00 €		
Proyector -farola ECO led 120W	12	211,25 €	2.535,00 €		
Proyector led 200w 4000/6500K	8	227,50 €	1.820,00 €		
MASTER TL5HESUPER80 14W /840	24	1,93 €	46,32 €		
MASTER TL-D ECO 51W /840	20	2,61 €	52,20 €		
MASTERCOLOR RX7S 70W L942	24	19,94 €	478,56 €		
Canon ECORAE RD/208/2005	168	0,30 €	50,40 €		
Ecoclassic30 P45 42W E27 230V CL 1CT/20	8	1,57 €	12,56 €		
Lampara HM HPL-N 250W	10	9,95 €	99,50 €		
Lampara HM HPL-N 125w	10	4,61 €	46,10 €		
Lampara HM HPL-N 80W	10	4,38 €	43,80 €		
Softone GENIE 14W/865 E-27	20	3,49 €	69,80 €		
HALOG. PLUSLINE ES C 80W R7S 230V	20	4,50 €	90,00 €		
Lampara HALOGENA ECOCLASSIC ESTANDAR 53W E27 230V A55 CL	20	1,49 €	29,80 €		
Tubular BA9S 10X28MM 25V 5W	20	0,46 €	9,20 €		
Cabeza Palanca RODALNA	2	13,22 €	26,44 €		
TCW060 2XTL-D36W HF	8	25,50 €	204,00 €		
PROTEK NEGRO LED 50W 4000°K+PROTECTOR+LAMPARAS+DRIVER	12	119,73 €	1.436,76 €		
Fluorescente led 20w	80	16,50 €	1.320,00 €		
Proyector halógeno pie portátil 2x250w	2	168,00 €	336,00 €		
Condens. P/MOTOR 25MF 450V MANGUE	4	5,58 €	22,32 €		
i ID 2P 25A 300mA AC	4	85,72 €	342,88 €		
i ID 2P 25A 30mA AC residencial	4	32,57 €	130,28 €		
i ID 2P 40A 30mA AC residencial	4	33,08 €	132,32 €		
i ID 2P 40A 300mA AC	4	85,77 €	343,08 €		
i IDPN F 1P+N 10A curva C	2	23,00 €	46,00 €		

i IDPN F 1P+N 16 A curva C	2	23,00 €	46,00 €		
i ID 4P 100A 300 MA AC	2	305,00 €	610,00 €		
i ID 4P 63A 300 mA AC	2	182,00 €	364,00 €		
i ID 4P 40A 300 mA AC	2	150,00 €	300,00 €		
i ID 4P 25A 300 mA AC	2	130,56 €	261,12 €		
DISYUNT MAGNETOTERM 1-1, 6A	4	57,98 €	231,92 €		
DISYUNT MAGNETOTERM 1, 6-2, 5A 50/6	4	57,98 €	231,92 €		
DISYUNT MAGNETOTERM 0, 40-0, 63A	2	53,78 €	107,56 €		
DISYUNT MAGNETOTERM 1,6-2, 5A 50/6	2	57,98 €	115,96 €		
ik60N 1P+N 6A C	8	9,00 €	72,00 €		
ik60N 1P+N 10A C	8	9,88 €	79,04 €		
ik60N 1P+N 16A C	8	10,06 €	80,48 €		
ik60N 1P+N 25A C	6	10,56 €	63,36 €		
ik60N 2P 6A C	4	13,00 €	52,00 €		
ik60N 2P 10A C	4	13,10 €	52,40 €		
ik60N 2P 16A C	4	13,32 €	53,28 €		
ik60N 2P 20A C	8	13,75 €	110,00 €		
ik60N 2P 25A C	8	14,28 €	114,24 €		
ik60N 2P 32A C	8	20,48 €	163,84 €		
ik60N 2P 40AC	6	36,41 €	218,46 €		
ik60N 3P 16A C	4	39,38 €	157,52 €		
ik60N 3P 20AC	4	40,50 €	162,00 €		
ik60N 3P 25A C	4	41,27 €	165,08 €		
ik60N 4P 16AC	4	57,99 €	231,96 €		
ik60N 4P 63A C	2	165,44 €	330,88 €		
FUSIBLE P/D02 50A	20	1,37 €	27,40 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 2A Gg	20	0,76 €	15,20 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 4A Gg	20	0,74 €	14,80 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 6A Gg	20	0,74 €	14,80 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 10A Gg	20	0,74 €	14,80 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 16A Gg	20	0,75 €	15,00 €		
FUSIBLE 10, 3X38 S/IND. 20A Gg	20	0,78 €	15,60 €		
FUSIBLE 14, 3X51 S/IND. 25A Gg	20	1,08 €	21,60 €		
FUSIBLE 14, 3X51 S/IND. 32A Gg	20	1,23 €	24,60 €		
FUSIBLE 22,5x58	20	1,27 €	25,40 €		
FUSIBLE 8,5x31,5 S/IND. 4A	20	0,67 €	13,40 €		
FUSIBLE 8,5x31,5 S/IND. 6A	20	0,67 €	13,40 €		
FUSIBLE NH 0 50A 500v Gg indicador	2	6,00 €	12,00 €		
FUSIBLE NH 0 63A 500v Gg indicador	2	6,50 €	13,00 €		
FUSIBLE NH 0 100A 500v Gg indicador	2	7,00 €	14,00 €		
FUSIBLE NH 0 125A 500v Gg indicador	2	7,50 €	15,00 €		
FUSIBLE NH 0 160A 500v Gg indicador	2	8,00 €	16,00 €		
FUSIBLE NH 00 40A 500v Gg indicador	2	6,00 €	12,00 €		

FUSIBLE NH 00 50A 500v Gg indicador	2	6,50 €	13,00 €		
FUSIBLE NH 00 63A 500v Gg indicador	2	7,00 €	14,00 €		
FUSIBLE NH 00 100A 500v Gg indicador	2	7,50 €	15,00 €		
FUSIBLE NH 00 125A 500v Gg indicador	2	8,00 €	16,00 €		
FUSIBLE NH 00 160A 500v Gg indicador	2	8,50 €	17,00 €		
FUSIBLE NH-1 100A 500v Gg indicador	2	7,00 €	14,00 €		
FUSIBLE NH-1 125A 500v Gg indicador	2	8,00 €	16,00 €		
FUSIBLE NH-1 160A 500v Gg indicador	2	8,50 €	17,00 €		
FUSIBLE NH-1 200A 500v Gg indicador	2	9,00 €	18,00 €		
FUSIBLE NH-2 160A 500v Gg indicador	2	8,50 €	17,00 €		
FUSIBLE NH-2 200A 500v Gg indicador	2	9,00 €	18,00 €		
FUSIBLE NH-2 250A 500v Gg indicador	2	9,50 €	19,00 €		
FUSIBLE NH-2 355A 500v Gg indicador	2	10,00 €	20,00 €		
FUSIBLE NH-2 400A 500v Gg indicador	2	10,50 €	21,00 €		
Plexo MBLOC SUP.Conmutador 10A	8	5,43 €	43,44 €		
Plexo MBLOC SUP. 2P+T Gris	8	7,00 €	56,00 €		
Base Aerea 3P+T 16A 380/415V IP 44	8	3,97 €	31,76 €		
Base Movil 2P+T Caucho Negro	8	4,62 €	36,96 €		
Base Ench. SCHUKO C/SEG.EMB.TORNILLO	4	2,90 €	11,60 €		
Marco 1 Elemento Play Blanco	4	1,47 €	5,88 €		
Base Undecal E/S MEZ (Para RUMC3)	4	3,46 €	13,84 €		
Plexo MBLOC SUP. CONMUTADOR 10A	4	5,43 €	21,72 €		
PLEXO 1P 10A	4	5,40 €	21,60 €		
PLEXO 2P CONMUTADOR 10A	4	7,20 €	28,80 €		
PLEXO 3P CONMUTADOR 10A	4	9,00 €	36,00 €		
Base portafusible secc 10x38	4	7,19 €	28,76 €		
Base portafusible secc 14x51	4	7,95 €	31,80 €		
Base portafusible secc 22x58	4	11,25 €	45,00 €		
Base RXM2/RXM4 borna mist	8	5,60 €	44,80 €		
Base schuko ii+ttl 16A 250V azul	8	4,72 €	37,76 €		
MOSAIC II 2X2P+T AUTOMATICO	8	7,73 €	61,84 €		
INTER. De posición	4	25,82 €	103,28 €		
Interruptor magnetotérmico 25 ka iv 125A	4	338,80 €	1.355,20 €		
Interruptor unipolar estrecho	10	4,64 €	46,40 €		
Hidronivel TH1C C/ base y 2 sondas, sensibilidad reg 230/400V AC.	10	49,00 €	490,00 €		
Control Nivel Pozo P/CARRIL DIN	4	36,33 €	145,32 €		
INT. SECC. COFRE VARIO 32A ROJO-AMARI	2	89,03 €	178,06 €		
Boya Nivel Microrruptor 5MTS CABLE	20	14,42 €	288,40 €		
Cabeza CONMUT.2 POS. MANETA C	6	7,44 €	44,64 €		
Cabeza SEL. 3 POS. MANETA CORTA	6	7,63 €	45,78 €		
Interruptor simple de cruzamiento, blanco, empot.	8	4,50 €	36,00 €		

Interruptor aislamiento s/fusible, 3, 32 A, Potencia 15 kW, IP65	4	44,00 €	176,00 €		
Interruptor pulsador luz color en panel	8	5,00 €	40,00 €		
Interruptor selector 1/0/2, 3 p. 230v, 63 Amp	12	20,00 €	240,00 €		
Fuente Alimentación 230Vca-24Vdc. 100 Watos	4	25,00 €	100,00 €		
Doble conmutador superficie estanco	4	9,00 €	36,00 €		
Conmutador y Caja de Enchufe superficie estanco	4	15,00 €	60,00 €		
Sirena MINIWATT 230V C.C.A.	4	54,00 €	216,00 €		
Timbre Musical 2 notas	4	7,80 €	31,20 €		
Cont.9A 1NA/1NC 230V 50/60HZ	12	32,39 €	388,68 €		
Cont. Aux. Lateral NA+NC	4	9,96 €	39,84 €		
Cuerpo Contacto	8	33,91 €	271,28 €		
Bloque cont aux 2na/2nc front	12	14,41 €	172,92 €		
Bloque cont. aux. 3na/1nc front.	12	14,41 €	172,92 €		
Bloque cont. aux. 4na	12	14,41 €	172,92 €		
Cuerpo Completo NA	8	5,70 €	45,60 €		
Rele Fotoeléctrico VEGA	4	52,71 €	210,84 €		
Relé min 6A 4NA/NF 110VCC	4	63,96 €	255,84 €		
Rele miniatura +led 6A 4NANC	4	14,07 €	56,28 €		
Relé térmico 1-16A	4	51,44 €	205,76 €		
Relé térmico 12-18 A	4	51,44 €	205,76 €		
Relé térmico 4-6A	4	56,46 €	225,84 €		
Relé térmico 9-13A	4	52,00 €	208,00 €		
Rele Térmico 2, 5-4A	12	50,43 €	605,16 €		
Final Carrera IDP MET NC/NA RECT PULS MET 3XPG11 XCK-M110	4	18,90 €	75,60 €		
Cabeza Angular Ataque Der o Izq Metal ref: zc2je05	8	28,05 €	224,40 €		
Contador Horas Empotrable 230V.50	8	24,15 €	193,20 €		
INT. HOR. 1 CONM. 16A 24h-100h 230V	4	65,42 €	261,68 €		
Bomba Drainex 202 MA 1.5cv	2	463,00 €	926,00 €		

IMPORTE (IVA excluido)euros

IVA.....euros

IMPORTE TOTALeuros

Fecha y Firma de Licitador

- (4) Las unidades reflejadas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de DOS AÑOS excluida la eventual prórroga de un año más un año. En caso de que el licitador modifique la cantidad reflejada en la tabla anterior, su oferta no será tenida en consideración en el presente procedimiento de licitación.
- (5) El “IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)” para todos los productos contemplarán el producto, el transporte y todos los costes a un punto de entrega.

El “IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)” no podrá superar el importe máximo unitario para cualquiera de los conceptos reflejados en la tabla anterior.

- (6) El “IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA excluido)” para cada tipo de producto será igual a la resultante de multiplicar el “IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)” por las “Unidades” del producto correspondiente.

El “IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA excluido)” de la oferta se corresponderá con el precio propuesto por el licitador para un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para la duración inicial del contrato de DOS años excluida la eventual prórroga de de un año más un año.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas económicas que superen el IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN IVA excluido establecido en el apartado 3.3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del lote 2 para la duración inicial del contrato de dos años, excluida las eventuales prórrogas no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios deberán tener como máximo 2 decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas siempre se realizarán truncando al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal. En caso de que un licitador oferte algún importe con más de 2 decimales, se ignorarán los decimales restantes sin redondeos en base al tercer decimal.

Canal de Isabel II, S.A pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta. Los licitadores deberán adjuntar el Anexo II del presente pliego y la hoja de cálculo en el sobre N°3, tanto en formato papel como en formato hoja de cálculo. En caso de discrepancia, prevalecerá la copia en papel.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON CANAL DE ISABEL II, S.A.

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social en

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Que la citada sociedad SI/NO (Ver nota 1) tiene intención de subcontratar.

Finalmente, se pone de manifiesto que el licitador SI/NO (Ver nota 2) es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa de conformidad con el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: Indíquese únicamente lo que proceda.

Nota 2: Indíquese únicamente lo que proceda, teniendo en cuenta las siguientes definiciones del referido artículo:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos conlleva asumir como propios los compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

Igualmente, informará sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: linea.etica@canal.madrid

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DELEGACIÓN DE CÁCERES Nº 78/2020** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, indicados con anterioridad.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

En , a de de

Fdo.:

ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES
ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DELEGACIÓN DE CÁCERES Nº 78/2020**, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder

En, a de de 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____,
con domicilio en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DELEGACIÓN DE CÁCERES Nº 78/2020**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.^a en calidad de² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1:4}

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20XX

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. ¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
(*Razón social de la entidad*)
(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
 Asegurador

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador SI integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá sustituir el punto II por:

“Que la citada sociedad SI integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, se indica que el

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

subcontratista cumple los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se van a integrar con él.”

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.13 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (.../...) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

En, a dede 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.